

- Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por el beneficiario en la cuenta justificativa.

- Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar conforme a lo indicado anteriormente.

- Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.

- Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado. El criterio de selección será definido por el órgano concedente, una vez finalizado el plazo de presentación de la cuenta justificativa.

- Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado. Si finalizara la selección de documentos y no se llegara al número de documentos señalados en la muestra, sería necesario continuar contando a partir del último documento seleccionado y continuar por el principio del listado hasta alcanzar el número que corresponda. Si este coincidiera con alguno de los ya seleccionados, se escogería el siguiente.

Las facturas y demás justificantes de gasto originales deberán ser estampillados por el órgano gestor mediante la impresión en los mismos de un sello, para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid se podrán presentar copias de dichos documentos, que serán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviéndose los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años. La estampilla deberá reunir, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Se admitirán facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento sobre obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La acreditación del pago de los gastos se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control municipales, para el caso de que estos lo requieran.

4. Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada del Distrito para su fiscalización. Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el titular Concejalía del Distrito, archivándose por el órgano gestor y comunicándose a la Intervención Delegada y simultáneamente a la entidad subvencionada.

Artículo 26.- Responsabilidades por incumplimiento y reintegro de subvención.

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 23 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 41 de la OBRGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. De acuerdo con el artículo 42 de la OBRGS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

Artículo 27.- Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

El decreto de aprobación de las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la forma establecida en el artículo 7.3 de esta convocatoria, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Madrid, a 7 de marzo de 2017.- El Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, Francisco Pérez Ramos.

(En Anexo a este boletín se publican los modelos de Solicitud y Anexos de la convocatoria).

Distrito de Moratalaz

758 *Decreto de 8 de marzo de 2018 del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz por el que se hacen públicas las Bases Reguladoras del "XVI Certamen de Teatro Clásico de Moratalaz" correspondiente al año 2018.*

Bases del XVI Certamen de Teatro Clásico del Distrito de Moratalaz 2018

1.- Objetivo y finalidad del certamen.

El Certamen de Teatro Clásico de Moratalaz fue creado con el propósito de promover e incentivar la creación escénica y dramática entre los grupos no profesionales, ofreciendo a toda la ciudadanía la posibilidad de acercarse al teatro clásico. Es por eso que el objeto de su XVI edición es seleccionar, entre los textos de teatro presentados, aquellos que tanto por su tratamiento dramático como por su visión escénica se consideren mejores, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura teatral.

2.- Régimen jurídico aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la misma, y la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.- Destinatarios.

Podrán presentarse grupos de teatro no profesionales, entendiendo por tales aquellos inscritos con la denominación de grupo o asociación cultural, no admitiéndose compañías que desarrollen su actividad en salas del circuito profesional.

4.- Requisitos.

Para poder participar los grupos deberán reunir los siguientes requisitos:

Los grupos participantes deberán tener personalidad jurídica propia o estar respaldados por una entidad jurídica, a efectos del cobro de premios en metálico. Se aceptarán grupos de teatro independientes, escuelas de teatro/actores, asociaciones, ayuntamientos, colegios, fundaciones, facultades u otros colectivos con la indicada personalidad. No podrán participar los miembros del jurado.

5.- Inscripción, documentación y plazo de presentación.

Las personas jurídicas, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

5.1.- Los grupos teatrales que deseen participar deberán cumplimentar una instancia general de inscripción que podrá descargarse la dirección web:

(www.munimadrid.es/tramitesygestiones/descargadeimpresos/instanciageneralnormalizada).

- a) Solicitud según instancia general.
- b) Un DVD con la representación que deberá estar etiquetado con el nombre de la obra, autor y grupo que la representa. La visibilidad y el sonido deberán ser adecuados para poder realizar la valoración.
- c) Título y autor de la obra, nombre del grupo, elenco, historial y fotocopia del texto íntegro de la obra.
- d) Fotocopia del CIF del grupo o documento que indique la entidad jurídica de la compañía o de la entidad que lo represente.
- e) Justificante, si procede, de haber satisfecho los derechos de autor.
- f) Escrito comprometiéndose a representar por segunda vez la obra, en el caso de resultar ganadora, el día 27 de octubre de 2018, tras el acto de entrega de premios.

g) Las siguientes declaraciones responsables:

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Hallarse a corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplir las obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid.

El plazo de presentación será del 1 al 29 de junio de 2018, a través del Registro Municipal (Junta Municipal de Moratalaz, calle Fuente Carrantona, 8, 28030-Madrid).

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos indicados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68.1 de la LPAC.

6.- Condiciones de participación.

6.1.- Se podrá presentar una o más obras clásicas, en castellano, entendiéndose como tales aquellas creadas antes de 1960. Solo se seleccionará una obra por grupo. El tiempo de duración de la obra no podrá ser inferior a 60 minutos ni superior a 120 minutos.

6.2.- Si la obra fuera una adaptación, se hará de manera que el original sea identificable. En caso contrario, el comité de preselección podrá descalificarla. No se admitirán obras ya representadas por el mismo grupo en ediciones anteriores del certamen.

6.3.- Si alguna de las obras necesitase permiso de la Sociedad General de Autores de España, este correrá a cargo del grupo seleccionado, no haciéndose responsable la Junta de Distrito de este incumplimiento ni de ninguna de las consecuencias legales del mismo.

6.4.- Las representaciones tendrán lugar en el salón de actos del centro cultural "El Torito", situado en la avenida de Moratalaz, 130. Este salón de actos tiene una embocadura de 8 metros, un fondo de 6,50 metros y una altura de 7 metros. La sala dispone de tres barras de luces eléctricas. Cada grupo dispondrá del salón de actos el día de

la función para montar la escenografía, debiendo retirar el material antes del cierre de las instalaciones. Los grupos tendrán a su disposición la asistencia técnica de sonido e iluminación necesarios para la representación de la obra, desde las 16:00 horas del mismo día de la representación. Cualquier necesidad técnica no cubierta por el equipo de la sala correrá a cargo de los participantes.

7.- Lugar y fechas de las representaciones.

La sede del certamen es el centro cultural "El Torito" (913287385/86 y cceeltorito@madrid.es) Las consultas sobre el certamen se realizarán en dicho centro cultural así como en cultumoratalaz@madrid.es.

Las obras seleccionadas se representarán en el salón de actos del centro cultural "El Torito", situado en la avenida de Moratalaz, 130, 28030-Madrid, en las siguientes fechas:

Mes de septiembre de 2018: 14, 15, 28 y 29 a las 19:00 horas.

Mes de octubre de 2018: 5, 6, 13, 19, 20 y 27 (clausura del certamen y representación de la obra ganadora) a las 19:00 horas.

El Distrito de Moratalaz se reserva el derecho a modificar dichas fechas.

8.- Comité de Preselección y composición del jurado.

Existirá un Comité de Preselección formado por tres personas cualificadas y especializadas pertenecientes al mundo de las artes escénicas. El Comité de Preselección será el órgano encargado de ver las representaciones presentadas en formato DVD, seleccionando ocho de ellas, que serán las que participen en la fase final del presente certamen. Asimismo seleccionará hasta cinco obras más que quedarán en reserva para ser representadas en el caso de que alguna de las compañías seleccionadas no pudiese representar su obra.

Una vez realizada la preselección se comunicará a todos los grupos, seleccionados o no, el resultado de la misma.

Los grupos seleccionados para concurrir a la segunda fase deberán aportar la siguiente documentación:

Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con validez al menos hasta el 31 de diciembre de 2018.

El jurado, que valorará las ocho obras preseleccionadas, será nombrado y presidido por El Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz o persona en quien delegue que tendrá voto de calidad; además estará formado por tres vocales con probada cualificación y especialización en el mundo de las artes escénicas y un secretario, que será un funcionario de la citada Junta de Distrito, con voz y sin voto.

El jurado tendrá la facultad de declarar desierto cualquiera de los premios si la calidad de las obras lo hiciera aconsejable.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El jurado emitirá su fallo señalando, de forma motivada, las obras propuestas como ganadoras de los premios o si los premios que considere deben quedar desiertos.

El fallo del jurado figurará en acta, será inapelable y se comunicará a los premiados y mencionados en el acto de entrega de premios que se celebrará el sábado 27 de octubre de 2018, con excepción del ganador del primer premio al que se le comunicará con la antelación suficiente para poder preparar la representación de la obra en el acto de entrega de premios.

Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambios de texto con respecto a la grabación enviada, debiendo mantener el mismo reparto que figure en el dossier. Cualquier modificación en el reparto o en el texto deberá ser notificado previamente a la Junta de Distrito de Moratalaz, Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas.

El sábado 27 de octubre de 2018 a las 19:00 horas, el grupo ganador representará por segunda vez su obra en el acto de entrega de premios. Si no lo hiciera se entendería que renuncia al premio otorgado, pasando a representarse la obra del segundo clasificado, actuando de esta forma con el siguiente y así sucesivamente.

El jurado es el órgano competente para realizar la interpretación de las bases, así como para resolver cualquier duda o incidencia.

9.- Criterios de valoración.

En la selección se tendrán en cuenta los valores artísticos de las obras presentadas, la calidad de la interpretación, la escenografía, la

idoneidad del montaje así como la adecuación de las necesidades técnicas de montaje al espacio de representación.

9.1.- Criterios de valoración para la concesión del primero, segundo y tercer premio, así como las menciones sin dotación económica.

- Calidad e interés de la obra: relevancia de la obra y su autor.
- Calidad artística: dicción, interpretación, expresión corporal, movimiento escénico, ritmo, coreografía, música, etc.
- Calidad técnica: decorados, vestuario, iluminación, sonido, caracterización, montaje, etc.
- Dirección: calidad técnica, motivación, coordinación escénica, creatividad.

10.- Premios y menciones. Procedimiento para la concesión de premios.

10.1.- La financiación de los premios relativos al presente certamen, cuyo importe total asciende a 3.998 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 001/214/334.01/482.03, "Actividades Culturales. Premios" del presupuesto municipal para el año 2018.

10.2.- Se establecen los siguientes premios:

Primero: 1.800 euros y trofeo.

Segundo: 1.200 euros y trofeo.

Tercero: 998 euros y trofeo.

Los tres premios principales no podrán ser compartidos y ningún grupo podrá recibir más de un premio principal.

10.3.- Para proceder al abono de los premios, los premiados deberán aportar certificados actualizados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

El jurado tendrá la facultad de otorgar los premios o menciones especiales, sin dotación económica, que estime convenientes por razones de calidad o decidir que el certamen pueda quedar desierto en parte o en su totalidad.

10.4.- Se establecen las siguientes menciones sin dotación económica, las cuales podrán ser compartidas por más de un grupo:

Mejor montaje.

Mejor escenografía.

Mejor actriz.

Mejor actriz de reparto.

Mejor dirección.

Mejor vestuario.

Mejor actor.

Mejor actor de reparto.

A las compañías que estén formadas con hasta el 70 % de jóvenes hasta un máximo de 30 años.

El jurado, tras la evaluación de las obras presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, a los efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del citado informe.

11.- Plazo de resolución y notificación.

La instrucción del procedimiento corresponde al Coordinador del Distrito a través de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas.

El Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz resolverá el procedimiento de acuerdo con la propuesta del jurado.

El jurado dispondrá de siete días naturales para elevar la propuesta de resolución al órgano competente.

El órgano competente tendrá un plazo de cinco días naturales para su resolución. La notificación a los premiados se realizará en los términos y plazos del artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

12.- Abono de premios y acto de reconocimiento.

Los ganadores deberán aportar la siguiente documentación original:

Impreso T, alta de pago por transferencia, que le será remitido en la notificación citada.

Los premios serán abonados a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario. El importe del mismo estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El 27 de octubre tendrá lugar un acto protocolario de reconocimiento a los premiados y la representación de la obra ganadora.

13.- Aceptación.

La participación en el certamen supone la aceptación de la totalidad de las bases, así como la autorización de los grupos participantes para la grabación de las representaciones que solo podrán ser utilizadas por la Junta de Distrito de Moratalaz con fines no lucrativos y exclusivamente a efectos de exhibición, programación y difusión del certamen y otras actividades culturales que se programen.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a la Ley 87/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

14.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en su sede electrónica (<https://sede.madrid.es>), sin perjuicio de la publicidad que, a través de los medios de comunicación y otras fórmulas, se realice por el distrito para una mayor difusión del certamen.

Madrid, a 8 de marzo de 2018.- El Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz, P.S., la Vicepresidenta del Distrito, Rommy Arce Legua.

759 Decreto de 9 de marzo de 2018 del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo para la anualidad 2018.

En el marco establecido por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017 -en adelante, OBRGS-, y en virtud de la competencia que tienen atribuida por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo del año 2018 en el Distrito de Moratalaz, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1.- Ámbito y objeto de la convocatoria.

1. El Ayuntamiento de Madrid, a través del Distrito de Moratalaz, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por decreto de 22 de abril de 2016, modificado por decreto de 15 de septiembre de 2017, del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social dentro de los créditos consignados en los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid, convoca la concesión de subvenciones de Fomento del Asociacionismo para el año 2018, dirigida a todas las asociaciones de base que tengan su domicilio social en este distrito y estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la OBRGS.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la promoción del tejido asociativo y la participación de las entidades ciudadanas del